

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, comunicándole que el demandado no ha procedido conforme a lo ordenado en auto del 02 de noviembre del presente año. Sírvase Proveer. Manizales, Caldas, 10 de Julio de 2018

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NORCASIA, CALDAS
Norcasia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso REIVINDICATORIO iniciada por YEFERSON ESNEIDER CARDENAS FRANCO en contra de JULIO CESAR NIETO OROZCO, SANDRA MARCELA NIETO PAMPLONA, ANGELA VIVIANA NIETO PAMPLONA y NELSY JOHANA NIETO PAMPLONA , revisado el expediente se constata que al momento se encuentra pendiente que la parte procure la vinculación de todos los demandados, por lo cual se requiere a la activa para que proceda de conformidad a cumplir la carga descrita dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al N° 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, a decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA